

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso de notificación y Respuesta PAC-DR-21- 6545 de 27-09-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

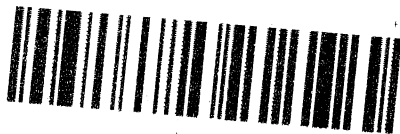
Se fija el: 20-09-2021

Se retira el: 29-09-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 20-09-2021



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.



Guia: 834011524530  
Fecha sol: 10/09/2021    Rack: SOBRES  
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR  
FALTA DE COMUNICACION SE LLAMA AL  
DESTINATARIO Y EL TELEFONA ESTA  
FUERA DE SERVICIO (NS)

Contacto: INDIRA

834011524530

3x *[Handwritten signature]*  
Foto



34

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 1.8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CUIU 4923 Transporte de Mercancia  
CUIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011524530

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 07/09/2021 08:32		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 6455481		CEDULA/ TIT/ NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44
PARA JAMIR GIRALDO		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
CANAPOTE CARRERA 17 6 - 41		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 6663334		CEDULA/ TIT/ NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. errada No.34
NOTAS		PESO A COBRAR(Kg) 1		Otros (Nov Operativa/cerrado)	
SIN TEXTO GUIA		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente	
Nombre CC.Remitente		FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 08/09/2021	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0		CARTAPORTENO	



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CUIU 4923 Transporte de Mercancia  
CUIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011524530

CUFE  
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 07/09/2021 08:32		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 6455481		CEDULA/ TIT/ NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rehusado No.44
PARA JAMIR GIRALDO		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
CANAPOTE CARRERA 17 6 - 41		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 6663334		CEDULA/ TIT/ NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI	Dir. errada No.34
NOTAS		PESO A COBRAR(Kg) 1		Fecha de devolución al remitente	
SIN TEXTO GUIA		VALOR DECLARADO 10000		Observaciones en la entrega:	
Nombre CC.Remitente		FLETE VARIABLE 0		Fecha estimada de entrega: 08/09/2021	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		CARTAPORTENO	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		TOTAL FLETE 0			



Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CUIU 4923 Transporte de Mercancia  
CUIU 5320 Mensajería Expresa



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **JAMIR GIRALDO**

Radicado: 85100

Fecha: 10 de agosto de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-6545 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 27 agosto de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 07 de septiembre de 2021



**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_

PAC-DR-21-6545

Cartagena de Indias, 27 de agosto de 2021

Señor(a):

**JAMIR GIRALDO**

Dir. Notificación: Canapote Kra 17 6 - 41

TEL: 6663334

Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 85100 Póliza N° 550195

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 10 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Inconformidad con la factura, es un apartamento y me están cobrando tarifa comercial

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

**"(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.**

**Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...) (Decreto 2981 de 2013, art. 2)”.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

A su vez lo usuarios no residenciales se dividen en dos grupos:

“(...) **Grandes generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

(...) **Pequeños generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

“**Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria. Entonces, y de acuerdo con lo citado en las normas transcritas, los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento básico se clasifican para efectos de la facturación y cobro del mismo, tanto en razón del uso que se da al inmueble, como al volumen de residuos que en estos se generen.

El usuario registrado bajo póliza 550195, se encuentra con clasificación comercial pequeño generador para el servicio de aseo, se realiza visita de visita de verificación el día 17/08/2021 y se evidencia que en el predio existe una unidad de uso no residencial llamado TIENDA LA 62 con medidas de 40,85 m2 (largo 9.5 m – ancho 4.30 m).

De acuerdo a lo antes expuesto, ante la evidencia de la existencia de un predio de uso comercial y de acuerdo a lo contemplado en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación, confirmamos que la tarifa asignada junto con los valores facturados, se encuentran acordes con la conformación, uso y servicio prestado por esta empresa.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. , los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) y [achacon@pacaribe.com](mailto:achacon@pacaribe.com) .

Atentamente,

*Yerardín Chávez Luna*

**Yerardín Chávez Luna**  
Auxiliar Servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P  
PAC-6545

